

Folio: 9.830.- No. 1.891.-

CONSTITUCION I ESTATUTOS DE " INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. " (IRCA) .-

CAPITAL.: S/ 600.000,00.-

rie B
4744

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gua
6 yas , República del Ecuador , a dieciocho de Agosto de mil
7 novecientos cincuenta y cuatro , ante mí doctor TANCREDO BER-
8 NAL URIGUEN , Abogado y Notario público de este Cantón y los
9 testigos que al final se expresarán , comparecieron : los
10 cónyuges señor don Ernesto Estrada Ycaza , comerciante , y
11 doña Mercedes Santistevan de Estrada , ocupada en las atencio-
12 nes y dirección de su hogar , aquél como representante legal
13 de ésta ; el señor Licenciado don Luis Moreno Núñez , emplea-
14 do , y , don Braulio Hugo Galarza Bazo , empleado ; todos los
15 comparecientes ecuatorianos , casados , mayores de edad , de
16 este domicilio , y con la capacidad civil necesaria para todo
17 acto o contrato , a quienes de conocer personalmente , doy fe.-
18 Bien instruídos en la naturaleza y resultados de esta escritura
19 de Constitución y Estatutos de Compañía Anónima , a la que pro-
20 cedan por sus propios derechos ; para su otorgamiento , exhi-
21 biéndome previamente sus cédulas Orientalistas y además los
22 varones el respectivo certificado de haber cumplido con la Ley
23 de Elecciones , - con entera libertad me presentaron para que
24 eleve a escritura pública la minuta que contiene los Estatutos
25 de la Compañía , la Lista de Suscriptores y el Estado de En-
26 tregas en Caja , por cuenta de las acciones ; y , el compro-
27 bante de pago del Impuestos del dos por mil creado a favor de
28 la Junta de Beneficencia de Guayaquil ; siendo el tenor o tex-

1 to de dichas piezas , el siguiente :- S E Ñ O R N O T A -

2 R I O :-- Autorice en el Protocolo a su cargo una escritura
3 de conformidad con las declaraciones contenidas en las siguien-
4 tes cláusulas :- CLAUSULA PRIMERA .- ESTATUTOS DE " INMOBILIA-
5 RIA ROCAFUERTE C. A. " (I.R.C.A.) .- TITULO PRIMERO .- Nombre,
6 Clase , Objeto , Nacionalidad , Domicilio y Plazo .- ARTICULO
7 PRIMERO .- Nombre y Clase .- Con el nombre de " Inmobiliaria
8 Rocafuerte C. A. " (I. R. C. A.), se establece una Compañía
9 Anónima de la clase que aquí se indica .- ARTICULO SEGUNDO .-
10 Objeto .- El objeto de la Sociedad es dedicarse a compraven-
11 ta , arrendamiento , subarrendamiento y administración de bie-
12 nes raíces urbanos y rurales , por cuenta propia o ajena, cons-
13 trucción de edificios para vivienda y fines comerciales y to-
14 da clase de actividades relacionadas directa o indirectamente
15 con las antedichas .- ARTICULO TERCERO.- Nacionalidad : Ecu-
16 toriana .- ARTICULO CUARTO .- Domicilio : Guayaquil .- ARTICU-
17 LO QUINTO .- Plazo : Veinte años desde la fecha de su inscrip-
18 ción en el Registro Mercantil .- TITULO SEGUNDO .- CAPITAL ,
19 ACCIONES , RESPONSABILIDAD I DISOLUCION .- ARTICULO SEXTO .-
20 Capital .- El Capital es de SEISCIENTOS MIL SUCRES.- ARTICULO
21 SEPTIMO.- Acciones .- Se emiten ciento veinte acciones de cin-
22 co mil sucres cada una , al portador , numeradas del cero cero
23 uno (001) al ciento veinte (120) inclusive .- ARTICULO OC-
24 TAVO .- RESPONSABILIDAD .- Cada acción da derecho a un voto.
25 Si se perdiere , destruyere o fuere robado un título de acción,
26 se anulará el original avisando al público en un diario del do-
27 micilio de la Compañía durante tres días consecutivos y se ex-
28 tenderá el duplicado correspondiente , si transcurrido un año ,



rie B
4745



1 desde la última publicación , no se hubiere presentado ter -

2 cera persona , que pruebe su derecho , al título extraviado,

3 destruido o robado .- La nueva emisión se publicará en un dia-

4 rio una vez .- ARTICULO NOVENO .- Disolución .- Se hará como

5 lo determina la Ley .- TITULO-TERCERO .- PERSONEROS ; ADMINIS-

6 TRACION I REPRESENTACION .- ARTICULO DECIMO .- Personeros .-

7 El Presidente y el Gerente .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Ad-

8 ministración .- Se administra por la Junta General y el Ge -

9 rente .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Representación .- La tiene

10 el Presidente y el Gerente , de acuerdo con estos Estatutos .-

11 TITULO CUARTO .- DE LA JUNTA GENERAL .- ARTICULO DECIMO TER-

12 CERO .- De sus miembros .- Lo son todos sus accionistas. Pue-

13 de sesionar con cualquier número de ellos o de sus apoderados,

14 siempre que el número de las acciones presentes en la reunión

15 constituya más de la mitad del capital social . En la segun-

16 da convocatoria , sesionará con cualquier número de acciones .-

17 ARTICULO DECIMO CUARTO .- Sesiones .- Ordinariamente , en el

18 mes de Enero , y extraordinariamente , cuando la convoque el

19 Gerente , o un número de accionistas que representen más de

20 la mitad del capital social .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Con-

21 vocatoria .- Se hará mediante aviso en un diario del domicilio

22 de la Sociedad , o por citación personal con ocho días , por

23 lo menos , de anticipación ; se indicará el día , lugar, ho-

24 ra y motivo de la reunión . Cuando se encuentre representada

25 la totalidad del Capital Social no será menester la convocatoria

26 previa .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Validez de la Junta .- La

27 sesión será válida cuando esté representada más de la mitad

28 del capital social , si se trata de la primera convocatoria.

1 La segunda convocatoria será hecha con los mismos requisitos
2 antedichos ; la reunión será válida con cualesquier número
3 de acciones .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Director de Sesión .-
4 La Junta General será dirigida por el Presidente , y , a fal-
5 ta de éste , por el Gerente .- Como Secretario actuará el Ge-
6 rente , o un accionista designado por los socios presentes .
7 El acta quedará aprobada y legalizada en la misma reunión .-
8 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Autoridad Máxima .- La tiene la Jun-
9 ta General , y en sus sesiones sólo podrá resolver los asuntos
10 anunciados en la convocatoria , salvo el caso previsto al fi-
11 nal del artículo quince de estos Estatutos .- ARTICULO DECIMO
12 NOVENO .- Atribuciones de la Junta General : a) Nombrar y
13 remover al Presidente , al Gerente , y al Comisario , y a cual-
14 quier trabajador ; b) Reformar éstos Estatutos , e interpre-
15 tarlos con fuerza obligatoria para la Sociedad ; c) Resolver
16 omnímodamente cualquier asunto referente a la Sociedad, aun-
17 que no estuvieren previstos en estos Estatutos , pero de acuer-
18 do con ellos y con la Ley ; y d) Autorizar las compraventas ,
19 permutas , hipotecas , anticresis o cualesquier otro gravamen
20 que recaiga sobre inmuebles de la Sociedad .- TITULO QUINTO .-
21 Del Presidente .- ARTICULO VIGESIMO .- Requisitos para ser
22 designado y duración .- No necesita ser accionista ; durará
23 dos años en su cargo ; es reelegible y continuará desempeñan-
24 do su cargo hasta la posesión del nuevo Presidente .- ARTICU-
25 LO VIGESIMO PRIMERO .- De la subrogación del Presidente .-
26 Será subrogado por el Gerente .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .-
27 Atribuciones y Deberes del Presidente : - a) Presidir las se-
28 siones de la Junta General y legalizar con su firma y con la

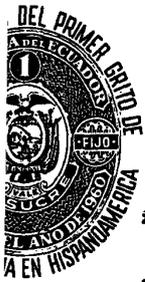


rie B
4746



1 del Gerente - Secretario las actas de las sesiones y los tí-
 2 tulos de acciones originales o duplicados ; b) Hacer cumplir
 3 las disposiciones de estos Estatutos y las que emanaren de
 4 la Junta General de Accionistas ; c) Aconsejar sobre la dis-
 5 tribución de utilidades , aumento , disminución o reintegro
 6 del capital y sobre las reformas de los Estatutos ; y d) Dis-
 7 poner la fiscalización de los negocios y la contabilidad, cuan-
 8 do lo creyere conveniente .- TITULO SEXTO .- Del Gerente .--
 9 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- De su elección y duración .- No
 10 necesita ser accionista , lo designa la Junta General , dura
 11 dos años en sus funciones y es reelegible .- ARTICULO VIGESIMO
 12 CUARTO .- Atribuciones y Deberes del Gerente : a) Ejercer to-
 13 dos los actos y responder por los valores que constituyen su
 14 administración ; b) Nombrar , conceder licencia , vacaciones
 15 y fijar sueldos y salarios a los trabajadores cuya designa-
 16 ción no esté encomendada a la Junta General ; c) Conceder
 17 poder dentro de sus facultades ; d) Suscribir , aceptar , en-
 18 dosar , protestar y cancelar letras de cambio a la orden, li-
 19 branzas y más títulos de crédito ; e) Abrir cuentas corrien-
 20 tes bancarias dentro y fuera del país , y retirar parte o la
 21 totalidad de dichos depósitos mediante cheques , libranzas ,
 22 órdenes de pago o en cualquier otra forma que estimare conve-
 23 niente ; f) Presentar anualmente a la Junta General un in-
 24 forme sobre la marcha de los negocios de la Sociedad ; g)
 25 Firmar pedidos , facturas , etcétera , y recibos para retirar
 26 cargas de la Aduana ; h) Suscribir contratos de venta , per-
 27 muta , hipoteca , anticresis o cualesquier otro gravamen so-
 28 bre inmuebles de propiedad de la Sociedad , con autorización

1 - de la Junta General ; i) Suscribir toda clase de contratos
2 con particulares y organismos públicos , ya sea negociando di-
3 rectamente o interviniendo en licitaciones ; j) Ejercer las
4 demás atribuciones que por Ley o estos Estatutos le corres-
5 ponde ; y k) Legalizar en unión del Presidente , las sesiones
6 de la Junta General y los títulos de acciones , originales o
7 duplicados .- TITULO SEPTIMO .- DEL COMISARIO .- ARTICULO VI-
8 GESIMO QUINTO .- De su designación , facultades y deberes .-
9 La Junta General designará un Comisario Principal y otro Su-
10 plente ; ejercerá sus funciones como el Código de Comercio se-
11 ñala .- Durarán en sus funciones dos años , pudiendo ser reele-
12 gidos indefinidamente .- TITULO OCTAVO .- De la Representación
13 Judicial de la Sociedad .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-La tiene
14 el Presidente , y como tal intervendrá en toda clase de jui-
15 cios y otras actuaciones en general , con todas las facultades
16 que para los Procuradores determina el artículo cincuenta del
17 Código de Procedimiento Civil .- TITULO NOVENO .- Balance Ge-
18 neral .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Se formará cada año un
19 Balance General , el treinta y uno de Diciembre . Comprenderá
20 las actividades económicas de la Sociedad durante el respecti-
21 vo año . También se formará un inventario de los bienes de la
22 Sociedad a la precitada fecha .- El Balance y el Inventario ,
23 serán firmados por el Gerente y el Comisario , serán presenta-
24 dos a la Junta General .- TITULO DECIMO .- REFORMA DE LOS ES-
25 TATUTOS .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- Será acordada por la
26 Junta General , con la representación de más de la mitad de
27 las acciones de la Sociedad .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- El
28 Presidente legalizará las reformas acordadas , cumpliendo los



rie B
4747



requisitos legales .- CLAUSULA SEGUNDA .- PROMOTORES DE " IN-

MOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. " (I.R.C.A.) .- Son Promotores

de " Inmobiliaria Rocafuerte C. A. " (I. R. C. A.) las si-

guientes personas : El señor Licenciado don Luis Moreno Núñez

y don Braulio Hugo Galarza Bazo. .- CLAUSULA TERCERA .- DECIA-

RACIONES DE LOS PROMOTORES .- PRIMERA .- El capital pagado

es de seiscientos mil sucres y no se han estipulado ventajas

en provecho particular de los promotores .- SEGUNDA .- El ca-

pital social ha sido suscrito en la siguiente forma Merce-

des Santistevan de Estrada se ha suscrito a ciento catorce

acciones de cinco mil sucres cada una ; doctor Vicente Santis-

tevan E. , se ha suscrito a dos acciones de cinco mil sucres

cada una ; Vicente Francisco Santistevan A. , se ha suscrito

a dos acciones de cinco mil sucres cada una ; y Ernesto Estrada

Ycaza se ha suscrito a dos acciones de cinco mil sucres cada

una .- En esta forma queda suscrito integramente el capital

social dividido en ciento veinte acciones al portador, de cin-

co mil sucres cada una .- TERCERA .- Para dar cumplimiento a

lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del

Código de Comercio vigente , se hace constar en esta escritu-

ra los comprobantes de suscripción de acciones y entregas en

Caja por cuenta de dichos suscriptores , los que son como si-

gue : LISTA DE SUSCRIPTORES :- Mercedes Santistevan de Estra-

da , doctor Vicente Santistevan E. , Vicente Francisco Santis-

tevan A. y Ernesto Estrada Ycaza .- ESTADO DE LAS ENTREGAS

EN CAJA .- L A C A J A .- Agosto dieciocho de mil nove -

cientos cincuenta y cuatro .- D E B E :- A doctor Vicente San-

-tistevan E. , por su entrega en efectivo , por dos acciones

1 al portador de cinco mil sucres cada una : Diez mil sucres.-
2 Agosto dieciocho de mil novecientos cincuenta y cuatro .- De-
3 be : A Vicente Francisco Santistevan A., por su entrega en
4 efectivo , por dos acciones al portador de cinco mil sucres
5 cada una : Diez mil sucres .- Agosto dieciocho de mil nove-
6 cientos cincuenta y cuatro .- Debe : A Ernesto Estrada Ycaza,
7 por su entrega en efectivo , por dos acciones al portador de
8 cinco mil sucres cada una : Diez mil sucres .- CUARTA .- Los
9 Promotores declaran que la señora Mercedes Santistevan de Es-
10 trada ha pagado las ciento catorce acciones al portador de
11 cinco mil sucres cada una a las que se ha suscrito , mediante
12 el aporte que hace a la Sociedad Inmobiliaria Rocafuerte C.
13 A. (I. R. C. A.) del solar de su propiedad situado en la
14 calle Pedro Carbo y Luque esquina con la Plaza de San Fran-
15 cisco parroquia urbana Pedro Carbo de esta ciudad que , jun-
16 to con una casa antigua que no forma parte del aporte ., ad-
17 quirió en la sucesión de los bienes dejados por doña Merce-
18 des Santistevan viuda de Sánchez Bruno , según la hijuela
19 que consta en la escritura de partición de dichos bienes pro-
20 tocolizada ante el Notario doctor Angel Celio Cháves Benites,
21 el catorce de Junio de mil novecientos cincuenta , inscrita
22 en los Registros de la Propiedad de Guayaquil , Urdaneta y
23 Pueblviejo , el veinte de Junio , ocho de Julio y once de
24 Agosto de mil novecientos cincuenta respectivamente . El so-
25 lar aportado tiene frentes a la Plaza Rocafuerte y a las ca-
26 lles Pedro Carbo y Luque y sus linderos generales y dimensio-
27 nes son : por el Norte , la Plaza Rocafuerte (calle Vélez)
28 con quince metros sesenta centímetros ; por el Sur , la ca-



rie B
4748



lle Luque , con trece metros cincuenta centímetros ; por el
 Este , propiedad de José Peré , con treinta y un metros, ochenta y cuatro centímetros y un martillo que en seguida se determina ; y , por el Oeste , la calle Pedro Carbo , en una extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros. Sobre el lado Oriental , al costado Norte , hay un martillo que tiene los siguientes linderos y dimensiones : por el Norte , doce metros sesenta centímetros , el edificio de propiedad del Cuerpo de Bomberos , en el que está instalada la Bomba Salamandra ; por el Sur , el solar antes linderado con doce metros cuarenta y cinco centímetros ; por el Este , propiedad que fue de la señora Delia Ycaza de Marcos ; con cinco metros sesenta centímetros ; y por el Oeste , la Plaza Rocafuerte , con seis metros , quince centímetros . La superficie total del solar que se ha descrito y es materia del aporte a favor de " INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. " (I. R. C. A.) es de QUINIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS I SESENTA DECIMETROS CUADRADOS .- De esta manera queda transferido el dominio del solar que se acaba de describir a favor de " INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A. " (I. R. C. A.) .- La señora Mercedes Santistevan de Estrada quien concurre al otorgamiento de esta escritura acompañada de su marido Ernesto Estrada Ycaza, expresa que es verdad lo que declaran los promotores ; y su citado marido , ratificando dicha declaración , autoriza así a su cónyuge prenombrada , para que haga el aporte antedicho pagando en esa forma las ciento catorce acciones premencionadas .- DISPOSICIONES GENERALES .- PRIMERA :- Toda resolución o acuerdo para cuya expedición no se hubiere dictado normas

1 en estos Estatutos , será expedida en una sólo discusión de
2 la Junta General , siempre que no constituya reforma a dichos
3 Estatutos , o transgreda la Ley .- SEGUNDA .- Cualquier duda
4 que se suscite respecto a la interpretación de estos Estatu-
5 tos , será resuelta por el Presidente y su resolución tendrá
6 fuerza obligatoria hasta que la Junta General , en sesión or-
7 dinaria o extraordinaria , resuelva definitivamente la duda ;
8 y , TERCERA .- Si en las sesiones de Junta General se produ-
9 jere un empate en cualquier votación , la resolución del asunto
10 quedará diferida para una nueva sesión , y si en la nueva se-
11 sión volviere a producirse igual situación , el voto del Pre-
12 sidente será dirimente .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- Queda
13 autorizado el Promotor Licenciado Luis Moreno Núñez para que
14 convoque a los accionistas a las Juntas Generales de que tra-
15 ta el artículo doscientos noventa y siete del Código de Comer-
16 cio vigente ; en la que haga reconocer y aprobar la suscrip-
17 ción del capital social , la entrega en efectivo de las cuotas
18 sociales y la apreciación y aprobación del aporte consistente
19 en un solar que hace uno de los accionistas por cuenta de las
20 acciones que ha suscrito ; para que obtenga la aprobación ju-
21 dicial de esta Sociedad , su Registro , inscripción y publi-
22 cación ; para que entregue una copia de élla destinada al ar-
23 chivo del Registrador de la Propiedad ; y , en fin , para que
24 se encargue de hacer que queden cumplidos todos los requisi-
25 tos legales pertinentes , y los promotores conceden al pre-
26 nombrado señor Luis Moreno Núñez , la representación legal de
27 la Sociedad , hasta que la Junta General de Accionistas haga
28 los nombramientos de Presidente y Gerente de la Compañía.-Agre-



rie B
4749



1 que usted , señor Notario las demás cláusulas de estilo para
2 la validez y firmeza de esta escritura .- Guayaquil, dieciocho
3 de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro .- (Hasta
4 aquí la minuta) .- COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS :- (al
5 margen) .- Junta de Beneficencia de Guayaquil .- Número: ce-
6 ro cero tres mil novecientos cincuenta .- Por : mil doscien-
7 tos sucres .- Recibí de Inmobiliaria Rocafuerte C. A. (IRCA),
8 la cantidad de un mil doscientos sucres , por concepto del
9 Impuesto del dos por mil establecido por Decreto Ejecutivo
10 número setecientos ochenta y seis-Bis de treinta y uno de Ma-
11 yo de mil novecientos cuarenta y tres , sobre su capital de-
12 clarado de seiscientos mil sucres en Constitución de Compa-
13 ñía .- Guayaquil , seis de Agosto de mil novecientos cincuen-
14 ta y cuatro .- (firmado) .- Jorge Baquerizo .- Jorge Baque-
15 rizo Avellán .- Tesorero de la Junta de Beneficencia de Gua-
16 yaquil .- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil .- Mil
17 novecientos cincuenta y cuatro .- Contribución del uno y me-
18 dio por mil sobre predios urbanos . Decreto Supremo número
19 veintitres de Enero veintitres de mil novecientos treinta y
20 seis .- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve
21 de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve .-
22 Número de orden : cuatro .- Nombre y Dirección : María Merce-
23 des Santistevan de Estrada .- Luque .- Avalúo : Seiscientos
24 cuarenta y seis mil novecientos ochenta y un sucres , sesen-
25 ta centavos .- Valores : Uno y medio por mil .- Total : No-
26 vecientos setenta sucres , cuarenta y siete centavos .- Des-
27 cuento cinco por ciento : Cuarenta y ocho sucres , cincuenta
28 y dos centavos .- Pagado : Novecientos veintiun sucres noven-

1 ta y cinco centavos .- Fecha de pago : Enero doce - mil nove-
2 cientos cincuenta y cuatro .- A. Arosemena J.- Tesorero .--
3 (Hay un sello) .- Municipalidad de Guayaquil .- Departamento
4 Financiero .- Sección Rentas .- Certifique que la propiedad de
5 María Mercedes Santistevan de Estrada , situada en la calle
6 Luque número de orden cuatro en terreno propio , correspon -
7 diente a la parroquia urbana Rocafuerte de esta ciudad, se
8 encuentra al día en el pago del Impuesto Unico Municipal por
9 el presente año y el servicio de agua potable hasta el pre-
10 sente mes .- Avalúo : Seiscientos cuarenta y seis mil nove -
11 cientos ochenta y un sucres , sesenta centavos .- Guayaquil,
12 a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro .-(fir-
13 mado).- Guillermo M. Castro .- Guillermo M. Castro .- Primer
14 Ayudante " .- SON COPIAS de sus originales que se devuelven
15 a los interesados previa confrontación .- En consecuencia ,
16 los comparecientes se ratifican y reconocen como suya la pre-
17 inserta minuta , la misma que de conformidad con la Ley queda
18 elevada a escritura pública para que surta los efectos lega-
19 les ; expresando que los promotores que por la presente dejan
20 constituida la Compañía Anónima " INMOBILIARIA ROCAFUERTE C.
21 A. " (I. R. C. A.), que girará en esta Plaza , con el capi-
22 tal , por el tiempo y más condiciones determinados en los
23 preinsertos Estatutos .- La cuantía de este instrumento se
24 fija en la suma de seiscientos mil sucres .- Se pagó el Im-
25 puesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuer-
26 te de esta ciudad .- Se agregan a este Registro y quedan for-
27 mando parte integrante de este instrumento , los certificados
28 de pago de las alcabalas respectivas y del Impuesto de Tim-



rie B
4750



1 bres Fiscales correspondientes a la cuantía de este instrumento,
 2 documentos que se transcribirán en todos los testimonios que
 3 de la presente se dieren .- Leída esta escritura de principio
 4 a fin , por mí el Notario , en alta voz , a los otorgantes ,
 5 en presencia de los testigos mayores de edad , de este domici-
 6 lio e idóneos señores Marcos Antonio Santana Vaca , Jorge San-
 7 tiago Ramírez y Walter Guillermo Castro , a quienes de conocer
 8 igualmente doy fe , dichos señores otorgantes , cada uno por
 9 los derechos que le corresponden y representa , la aprueban ,
 10 se ratifican en todas sus partes y firman con los testigos ex-
 11 presados y conmigo el Notario , en unidad de acto , de todo
 12 lo cual . DOY FE .- (firmado) .- ERNESTO. ESTRADA YCAZA .--
 13 MERCEDES S. DE ESTRADA .- LUIS MORENO N.- BRAULIO H. GALARZA
 14 B.- Marcos A. Santana V.- Jorge S. Ramírez .- W. G. Castro.-
 15 TANCREDO BERNAL U.- NOTARIO .-- Original .- Consejo Provin -
 16 cial del Guayas .- Número : cero cero tres mil ciento cuaren-
 17 ta y cinco .- Impuesto Adicional de Alcabalas .- Tesorería Mu-
 18 nicipal del Cantón Guayaquil .- Por : cinco mil setecientos
 19 sures .- He recibido de Mercedes Santistevan de Estrada, la
 20 suma de cinco mil setecientos sures , por concepto del Im -
 21 puesto Adicional de uno por ciento a las alcabalas , creado
 22 por Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de mil nove -
 23 cientos cincuenta y dos , para construcción y amoblamiento de
 24 escuelas , por transferencia de dominio del predio urbano si-
 25 tuado en la calle Pedro Carbo , parroquia Rocafuerte , por
 26 quinientos setenta mil sures , que hace a favor de Sociedad
 27 Inmobiliaria Rocafuerte .- Guayaquil , once de Agosto de mil
 28 novecientos cincuenta y cuatro .- (firmado) .- John Cartwright.-

1 Tesorero Municipal .- Conforme :- (firmado).- J. R. Torres

2 Mo.-- Original .- Número : cero cero cero ciento siete .- Co-

3 lecturía de Impuestos para Agua Potable .- Impuesto Adicional

4 al de Alcabalas .- Cinco mil setecientos sueres .- Recibo en

5 la fecha de Mercedes Santistevan de Estrada , la cantidad de

6 cinco mil setecientos sueres, por Impuestos del uno por cien-

7 to adicional al de alcabalas para la nueva provisión de agua

8 potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre

9 veintinueve .- cuarenta) en la venta que hace a Sociedad In-

10 mobiliaria Rocafuerte , del predio urbano ubicado en la pa -

11 rroquia Rocafuerte , de este cantón , consistente en solar

12 calle Pedro Carbo .- El valor de esta transmisión de dominio

13 es de quinientos setenta mil sueres , según aviso No.....del

14 Notario señor Tancredo Bernal .- Guayaquil , a once de Agosto

15 de mil novecientos cincuenta y cuatro .- (firmado).- Honorio

16 J. Cucalón B.- Cajero - Colector de Impuestos para Agua Pota-

17 ble .- (Hay un sello) .- Original .- Junta de Beneficencia

18 de Guayaquil .- Alcabalas .- Número : dos mil novecientos se-

19 senta y ocho .- El infrascrito , Tesorero de la Junta de Be-

20 neficencia de Guayaquil , certifica : Que la señora Mercedes

21 Santistevan de Estrada , ha abonado en esta Tesorería la suma

22 de cinco mil setecientos sueres , según aviso número treinta

23 y tres del Notario , señor Tancredo Bernal , según detalle

24 siguiente :- Vendedora : Mercedes Santistevan de Estrada .-

25 Compradora : SOCIEDAD INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A.- Concepto:

26 APORTE A COMPAÑIA ANONIMA I. R. C. A., de solar en la calle

27 Pedro Carbo , de la parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil.-

28 Valor de la venta : quinientos setenta mil sueres .- Impues -



rie B
4751



1 to uno por ciento Adicional al de Alcabalas : Cinco mil se-
 2 cientos sucres .- Referencia : nuestro recibo de Caja nú -
 3 mero : dos mil novecientos sesenta y ocho .- Guayaquil, once
 4 de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro .- (firmado) .-
 5 Jorge Baquerizo Avellán .- Jorge Baquerizo Avellán .- Tesore-
 6 ro de la Junta de Beneficencia de Guayaquil .- O R I G I N A L .-
 7 Municipalidad de Guayaquil .- Departamento Financiero .- Sec -
 8 ción Rentas .- Alcabalas .- Certificado número cincuenta y
 9 ocho .- El infrascrito , Jefe de la Sección Rentas , certifi-
 10 ca : Que la señora Mercedes Santistevan de Estrada , ha pa-
 11 gado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón , por
 12 concepto del Impuesto de Alcabalas , la suma de catorce mil
 13 doscientos cincuenta sucres , según aviso número ciento trein-
 14 ta y nueve del Notario señor doctor Bernal , que a continua -
 15 ción detallo :- Vendedora : Mercedes Santistevan de Estrada .-
 16 Compradora : Sociedad Inmobiliaria Rocafuerte C. A. (IRCA) .-
 17 -Concepto : solar calle Pedro Carbo y Luque , orden cuatro ,
 18 APORTE A COMPAÑIA ANONIMA , parroquia Rocafuerte del cantón
 19 Guayaquil .- Valor de la venta : Quinientos setenta mil su-
 20 cres .- Impuesto :- Fijo para los : quinientos setenta mil
 21 sucres : Once mil cuatrocientos sucres .- Defensa Nacional
 22 medio por ciento : Dos mil ochocientos cincuenta sucres .--
 23 TOTAL : Catorce mil doscientos cincuenta sucres .- Guayaquil,
 24 Agosto once de mil novecientos cincuenta y cuatro .- (fir -
 25 mado) .- Guillermo M. Castro .- Guillermo M. Castro .- Pri -
 26 mer Ayudante .- Ministerio del Tesoro .- Jefatura Provincial
 27 de Ingresos de Guayas .- Comprobante Oficial de Recaudación .-
 28 Serie : doce .- Número : ciento diecinueve mil ochocientos

veintiuno .- Por : dos mil trescientos noventa y ocho sucres.-

Guayaquil , a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y

cuatro .- He recibido de doctor T. Bernal , la suma de dos

mil trescientos noventa y ocho sucres , por concepto de TIM-

BRES FISCALES en la escritura otorgada por Constitución de la

COMPANIA INMOBILIARIA ROCAFUERTE C. A.- CUANTIA : SEISCIENTOS

MIL-SUCRES , según el detalle siguiente :- TIMBRES : Dos mil

trescientos noventa y ocho sucres .- El Contribuyente...:-

Recibí : por Jefe Provincial de Ingresos .- (firmado) .- PIN-

DARO ALVAREZ I ALVARADO .- PAGADOR PROVINCIAL DEL GUAYAS .--

(HAY DOS SELLOS) .- Testado : que - No vale .- Emendado :- b)-

doctor - M.- veintiuno - VALE.

SE OTORGO ANTE MI ; en fe de ello , confiero esta

TERCERA COPIA , que sello y firmo , en la ciudad de Guayaquil,

el veintiuno de OCTUBRE de mil novecientos sesenta y cinco.-



Tancredo Bernal
Alvarado

Certifico: Que esta escritura fué inscrita el veintidos de Sep-

tiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro de fojas número

3295 a 3302 Número 625 del Registro Mercantil y anotada bajo el

número 52356 del Repertorio.-- Guayaquil, Octubre veintidós de

mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones

del Registrador de la Propiedad.- *Alvarado*

1 Certifico: que el auto que aprobó la Constitución de "INMOBILIA-
 2 RIA ROCAFUERTE C.A." (I.R.C.A) fué inscrito el veintidós de
 3 Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro de fojas núme-
 4 ro 3293 a 3294 Número 624 del Registro Mercantil y anotado ba-
 5 jo el número 5.355 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinti-
 6 dós de mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las
 7 Funciones del Registrador de la Propiedad.- *[Signature]*



18 **C E R T I F I C O :** - que en el Vespertino " **LA PRENSA**", en su
 14 edición número 9.128, correspondiente al día viernes primero
 15 de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en la pági-
 16 na siete, se publicó íntegramente la Constitución de la Compa-
 17 ñía **INMOBILIARIA ROCAFUERTE C.A. (I.R.C.A.)**, de conformidad
 18 con lo ordenado por el doctor Carlos Espinoza Ayala, Juez Pro-
 19 vincial Tercero del Guayas, en providencia dictada el primero
 20 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las
 21 nueve de la mañana.- Enmendado.- **LA PRENSA.- vale.-**

22 Guayaquil, octubre 26 de 1.965



[Signature]
 ICDO. FRANCISCO MONTES LAYAN
 S E C R E T A R I O
 DEL JUZGADO PROVINCIAL No. DEL GUAYAS